



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., _____

10 AGO. 2021

Rad. No. 066-02018-01047-00

Procede el Despacho a **MODIFICAR** la liquidación de crédito presentada por la parte actora que milita a folio 45. Téngase en cuenta que no se presentó en la forma prevista en el numeral 1° del artículo 446 del C. G. del P., en virtud a que se liquidó hasta el 21 de agosto de 2020, y el escrito se allegó el 24 de agosto de 2020.

Al efecto, la norma en comento prevé que: “...la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación,...”. (Subrayas y negrillas del Despacho).

Así las cosas, la liquidación a la fecha queda, (según hojas anexas que hacen parte integral del presente proveído), en la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA MIL NOVENTA Y TRES PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS M/CTE (\$88.043.093,17)**.

Liquidación de crédito a la cual se le imparte **APROBACIÓN**.

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4°, del artículo 76 del C. G. del P., se acepta la renuncia del poder otorgado al abogado JOSÉ IVÁN SUÁREZ ESCAMILLA como apoderado de la parte demandante, la cual se entiende surtida sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por notificación en ESTADO No. _____
Fijado hoy <u>11 AGO. 2021</u> a la hora de las 8:00 AM
Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria